



International Oil Pollution
Compensation Funds

Fonds internationaux
d'indemnisation pour les
dommages dus à la pollution
par les hydrocarbures

Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación por
hidrocarburos

AGIA ZONI II – INFORMACIÓN PARA RECLAMANTES

EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE CADUCIDAD

Información del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) de interés para los reclamantes que hayan sufrido daños debidos a contaminación por hidrocarburos derivados del siniestro del *Agia Zoni II*, frente a la costa de El Pireo (Grecia), en septiembre de 2017.

De conformidad con los convenios internacionales que rigen la indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, los perjudicados por el siniestro del *Agia Zoni II* disponen de un plazo de tres años para alcanzar con el Fondo de 1992 un acuerdo amistoso sobre la indemnización por sus pérdidas.

Es posible que, al término de este plazo, algunos perjudicados no hayan llegado a alcanzar un acuerdo con el Fondo de 1992 sobre la reclamación que presentaron.

Por tanto, de conformidad con los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, los reclamantes correrían el riesgo de perder su derecho a indemnización, a menos que en el plazo de tres años hayan interpuesto una acción judicial contra el propietario del *Agia Zoni II* y/o el asegurador de la responsabilidad civil, y contra el Fondo de 1992.

El plazo de tres años comienza a partir de la fecha en la que cada perjudicado sufrió su daño. Sin embargo, como esta fecha no es la misma para todos los perjudicados, el Fondo de 1992 recomienda a los reclamantes que consideren el 10 de septiembre de 2020 (fecha del tercer aniversario del siniestro del *Agia Zoni II*) como la fecha antes de la cual deberían haber interpuesto las acciones judiciales.

La interposición de una acción judicial no impedirá que un reclamante pueda seguir negociando con el Fondo de 1992 con miras a obtener un acuerdo entre ambas partes, y se recomienda que, si la acción judicial ha sido interpuesta, sea suspendida de inmediato para evitar incurrir en costos legales adicionales hasta que concluyan los acuerdos por la reclamación pendiente.

Es importante señalar que la interposición de una acción judicial no es óbice para que el Fondo de 1992 ejercite sus derechos de defensa, ni debería considerarse como garantía de que se pagará indemnización. La presentación de una reclamación en el plazo correspondiente indicado *supra* es una mera protección del posible derecho del reclamante a obtener una indemnización, y la reclamación será evaluada de conformidad con criterios aprobados a nivel internacional.

Se alienta a las partes que crean haber sufrido una pérdida, y cuya reclamación de indemnización aún no haya sido objeto de un acuerdo amistoso con el Fondo de 1992, a que soliciten asesoramiento jurídico sobre los requisitos de una acción judicial a fin de evitar que su reclamación caduque.

Si desea obtener más información, sírvase ponerse en contacto con:

John Markianos-Daniolos,
Daniolos Law Firm,
13 Defteras Merarchias Street,
GR185 35,
El Pireo,
Grecia

Teléfono: +30 210 413 8800
Correo electrónico: j.markianos@daniolos.gr
